

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ" "Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 53-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de mayo de 2019

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe N° 07-2019-STPDC/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2019, Informe N° 018-2019-SEMAPA/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2019, Informe N° 044-2019-GDEAA/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2019, documentos mediante los cuales se pone a conocimiento del Concejo Municipal sobre la problemática real del servicio de agua de la ciudad de Nueva Cajamarca producto de las constantes lluvias, Acta de Sesión Extraordinaria N° 11-2019, de fecha 15 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 07-2019-STPDC/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2019, el Secretario Técnico de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da cuenta referente a la sedimentación del Río Yuracyacu que se va suscitando en los últimos días, por los posibles deslizamientos en la sub cuenca del Río en mención, apreciando que no es apto para el consumo humano;

Que, mediante Informe N° 018-2019-SEMAPA/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, indica que desde el 07 de mayo del presente año, el recurso hídrico del Río Yuracyacu, ha variado su turbidez del agua, debido a la cantidad de lodo sin aumentar el caudal del Río, por lo que a través de SEMAPA, se ha realizado el corte temporal del servicio de agua a la población y en estas condiciones el servicio y la calidad no es apta para el consumo humano, siendo el Río Yuracyacu la única fuente principal que abastece del líquido elemento para la población;

Que mediante Informe N° 044-2019-GDEAA/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico, en su Informe Técnico, da a conocer que debido a las constantes lluvias la población de Nueva Cajamarca ha quedado desabastecido con el servicio de agua, la misma que no es apta para el consumo humano;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

O Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 41°;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA el servicio de agua de la ciudad de Nueva Cajamarca y caseríos beneficiarios con dicho servicio, la misma que, según los informes remitidos, producto de las constantes lluvias han deteriorado la calidad del agua que consume la población y no sería apta para el consumo humano y estaría atentando en contra de la salud de la población.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, oficina de Logística, y División de Defensa Civil, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420